



ACUERDO No. CSJMEA25-102
17 de junio de 2025

“Por el cual se autoriza el cambio de compensatorios y se conceden el disfrute de compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio sin número del 28 de febrero de 2025, **CLARA XIMENA SALCEDO DUARTE**, Juez 009 Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, solicita el disfrute de compensatorios para el 16 y 17 de junio de 2025, por el tiempo laborado de horas extras en el turno de disponibilidad URI, conforme la programación del Acuerdo CSJMEA25-1 del 31 de enero de 2025.

Sobre el particular, esta corporación determina que la petición de la funcionaria no cumple con la regla establecida respecto de la presentación de las peticiones y que, en su oportunidad, mediante Acuerdo CSJMEA25-28 de febrero hogañó, se instó para que las solicitudes de futuras novedades de compensatorios debían ser puestas en conocimiento de esta Seccional con la debida antelación de dos (2) semanas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Negar el compensatorio solicitado por **CLARA XIMENA SALCEDO DUARTE**, Juez 009 Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Juzgado arriba relacionado, así como al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de

la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 4: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los diecisiete (17) días de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-892